



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATÍ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 543-2023-A-MDE/LC

Echaratí, 15 de Diciembre del 2023

VISTOS:

El expediente administrativo FUT N° 002513, de fecha 31/08/2022, presentado por la administrada Shirley Serrano Nina, Informe N° 058-2023-WOP-DDUR-GIDT-MDE/LC, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 2310-2023-GIDT-MDE/LC-JANA, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 0933-2023-OAJ-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0167-2023-WOP-DDUR-GIDT-MDE/LC, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 4058-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 1105-2023-OAJ-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre otorgamiento de Título de Propiedad a favor de la administrada Shirley Serrano Nina, respecto del inmueble ubicado en la manzana "F1" Lote 04, de la Habilitación Urbana de Oficio del Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echaratí, Provincia La Convención, Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"**;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 27) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, establece que son atribuciones del Alcalde: **"Otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia"**. Cabe resaltar que ésta misma norma en el artículo 76° nos refiere sobre la **"Delegación de Competencias y Funciones Específicas"**, en concordancia con el numeral 76.1) del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"las municipalidades pueden delegar entre ellas a otras entidades del Estado las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación"*; por tanto se habilita a las municipalidades para que puedan mediante convenio, delegar a otras entidades del Estado de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la presente Ley.

Que, la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la Propiedad Informal, acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el Artículo 2° precisa sobre la Formalización de la Propiedad y señala: **"Declárese de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, Centros Urbanos Informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda (...)"**; así mismo el numeral 4.1) del artículo 4° del mismo cuerpo normativo precisa sobre las Entidades competentes del proceso de formalización y señala que: **"Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad"**, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4) del artículo 73° y numeral 1.4.3) del artículo 79° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"las personas naturales o jurídicas pueden presentar petición individual o colectivamente y por escrito, dando inicio a un procedimiento administrativo ante cualquier entidad, ejerciendo el derecho de petición reconocido y concordante con el numeral 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú"**; y el numeral 2, inciso 42.1 del Artículo 42° del mismo cuerpo normativo señalado anteriormente, menciona que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA), el cual comprende una descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. Asimismo, el literal a), numeral 43.8 del Artículo 43°, establece que Incurrir en responsabilidad administrativa el funcionario que

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 543-2023-A-MDE/LC

solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados;

Que, en fecha 29/05/2023, la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad Provincial de La Convención suscribieron **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ECHARATI"**, convenio aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 042-2023-MPLC**, de fecha 29/05/2023, con el objetivo de promover, asesorar y **ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal**, mediante acciones técnicas y legales, los mismos dentro de lo previsto en la Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos – Ley N° 28687 y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el expediente administrativo N° 002513 del 31 de Agosto del 2022, presentado por la administrada **Shirley Serrano Nina**, solicita otorgamiento de título de propiedad del lote de terreno ubicado en la manzana "F1" Lote 04, de la Habilitación Urbana de Oficio del Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, Provincia La Convención, Departamento del Cusco, adjuntando para tal efecto los requisitos mencionados en el TUPA como solicitud, copia legalizada del DNI, Certificado Negativo de Propiedad, entre otros descritos en su solicitud;

Que, mediante **Hoja de Envío N° 009823**, de fecha 31/08/2022, el expediente administrativo descrito en el considerando precedente, es remitido a la División de Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación respectiva. En atención a lo solicitado se tiene el **Informe N° 041-2022-DDUR-GIDT-MDE-LC/DKCO**, de fecha 07/09/2022, emitido por la Asistente Legal de la División de Desarrollo Urbano y Rural, quien señala que la administrada ha cumplido con presentar señalados en el procedimiento 93 del TUPA de la Municipalidad, sin embargo se encuentra sin consignar los siguientes documentos: **i) Anexo 4 Ficha de Empadronamiento; ii) Declaración Jurada de que no existe proceso judicial; iii) Declaración Jurada de posesión saneada; iv) Declaración Jurada de posesión única; v) Declaración Jurada de posesión por más de dos años**; asimismo observa que en el Padrón de Socios del C.P de Ivochote, figuran como titulares de dicho predio el Sr. Grimaldo Serrano Bravo y Sra. Sabina Nina Nina; habiéndose realizado la **Esquela de Observación N° 014-2022-DDUR-GIDT-MDE/LC**, de fecha 07/09/2022, suscrita por el **Arq. Santiago Ovalle Zamalloa** - Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo que es notificado al administrado en fecha 12/09/2022, para que levante las observaciones advertidas;

Que, con **Informe N° 058-2023-WOP-DDUR-GIDT-MDE/LC**, de fecha 20/07/2023, el **Arq. Wilfredo Ochoa Paz** - Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, **en atención a los siguientes documentos: a) Informe N° 096-2022-DDUR-GIDT-CABU-MDE/LC**, del Auxiliar de Catastro IV, quien luego de la evaluación concluye por la procedencia del trámite administrativo a favor de la administrada **Shirley Serrano Nina**, identificada con DNI N° 71349159; adjuntando para tal efecto entre otros documentos la Partida de Independización N° 11020708 de la Oficina Registral Quillabamba- Zona Registral N° X. Sede Cusco-SUNARP, y **b) Informe N° 022-2023-DDUR-GIDT-MDE-LC/DKCO**, de la Asistente Legal de la División de Desarrollo Urbano Rural, quien luego de la descripción de los antecedentes, análisis, específicamente en el numeral 2.6) resalta que la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad Provincial de La Convención suscribieron **Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencia y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati** (convenio aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 042-2023-MPLC**, de fecha 29/05/2023), **concluyendo**, que de la revisión y evaluación del presente expediente administrativo, con los documentos sustentatorios y verificado el cumplimiento de los requisitos respectivos para el otorgamiento de Título de Propiedad solicitado por la administrada **Shirley Serrano Nina**, ésta cumple con los requisitos señalados en el TUPA (...). Siendo así la División de Desarrollo Urbano Rural, SOLICITA, opinión legal respecto a la verificación de la legalidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA (...). Asimismo, con **Informe N° 2310-2023-GIDT-MDE/LC-JANA**, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite el expediente administrativo al Gerente Municipal a efectos de que Asesoría Jurídica emita opinión respectiva;

Que, con **Informe N° 0167-2023-WOP-DDUR-GIDT-MDE/LC**, del 12/09/2023, el **Arq. Wilfredo Ochoa Paz** - Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en atención a las observaciones realizadas por parte del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante **Informe N° 0933-2023-OAJ-MDE/LC**, **remite el levantamiento de observaciones** realizadas por el administrado y el **Informe N° 104-2023-DDUR-GIDT-CABU-MDE/LC**, adjuntado el Anexo 4 – Ficha de Empadronamiento firmado, Declaración Jurada de poseedor del predio; **por lo que solicita** remitir a la Gerencia Municipal el presente expediente administrativo, a efectos de disponga la emisión de Opinión Legal de Asesoría Jurídica de la entidad y continuar con la prosecución del trámite para el otorgamiento de Título de Propiedad, mediante acto resolutivo;

Que, con **Informe N° 4058-2023-GIDT-MDE/LC-JAT**, de fecha 13/09/2023, el **Ing. John Aranya Tejada** - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Gerente Municipal el expediente



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 543-2023-A-MDE/LC

administrativo descrito en los considerandos precedentes y solicita opinión legal respecto de la legalidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA y su procedencia con la finalidad de emitir propuesta del contenido del título de propiedad del inmueble ubicado en la Manzana "F1" Lote 04, de la Habilitación Urbana de Oficio del Centro Poblado de Ivochote, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención - Cusco;

Que, con **Informe N° 1105-OAJ-MDE/LC**, de fecha 18/09/2023, el **Abog. Oscar Luque Cutipa** - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis jurídico legal y respecto al marco normativo del trámite de título de propiedad urbana, concluye y opina Procedente el trámite administrativo de Título de Propiedad a favor de la administrada **Shirley Serrano Nina**, identificada con DNI N° 71349159, de estado civil soltera, respecto del bien inmueble ubicado en la Manzana "F1" Lote 04, de la Habilitación Urbana de Oficio del Centro Poblado de Ivochote, del Distrito de Echarati, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, con las extensiones y dimensiones siguientes:

UBICACIÓN, AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:	
UBICACIÓN	Lote 04- Manzana "F1"
AREA DEL TERRENO	453.49 m ²
PERIMETRO	101.46 ml.
POR EL FRENTE	En línea quebrada de dos tramos, con la Av. 24 de Julio, con 8.64 m y 3.00 m.
POR LA DERECHA	En línea quebrada de cuatro tramos, con el lote 03 con 4.98 m, 3.99 m, 8.17 m y 3.50 m, en línea quebrada de dos tramos con el lote 02 con 3.65 m y 17.37 m.
POR LA IZQUIERDA	En línea quebrada de cinco tramos, con la calle Medio Urubamba con 4.93 m, 9.06 m, 5.18 m, 3.34 m, y 12.43 m.
POR EL FONDO	En línea recta de un tramo, con el lote 05 con 13.22 m.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 106-2023-CM-MDE/LC, de fecha 29/11/2023, se otorga facultades y se autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, para la transferencia y otorgamiento de Títulos de Propiedad a favor de los beneficiarios de la Habilitación Urbana denominada Asentamiento Humano del Centro Poblado de Ivochote del Distrito de Echarati (...);

Estando a los informes descritos en los considerandos precedentes con los sustentos técnico - legal favorables y uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 27) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el Título de Propiedad a favor de **SHIRLEY SERRANO NINA**, identificada con DNI N° 71349159, de estado civil soltera, respecto del bien inmueble ubicado en la Manzana "F1" Lote 04, de la Habilitación Urbana de Oficio del Centro Poblado de Ivochote, del distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, conforme a la Partida de Independización N° 11020708 de la Oficina Registral Quillabamba- Zona Registral N° X.Sede Cusco - SUNARP, con las extensiones y dimensiones siguientes:

UBICACIÓN, AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:	
UBICACIÓN	Lote 04- Manzana "F1"
AREA DEL TERRENO	453.49 m ²
PERIMETRO	101.46 ml.
POR EL FRENTE	En línea quebrada de dos tramos, con la Av. 24 de Julio, con 8.64 m y 3.00 m.
ENTRANDO POR LA DERECHA	En línea quebrada de cuatro tramos, con el lote 03 con 4.98 m, 3.99 m, 8.17 m y 3.50 m, en línea quebrada de dos tramos con el lote 02 con 3.65 m y 17.37 m.
ENTRANDO POR LA IZQUIERDA	En línea quebrada de cinco tramos, con la calle Medio Urubamba con 4.93 m, 9.06 m, 5.18 m, 3.34 m, y 12.43 m.
POR EL FONDO	En línea recta de un tramo, con el lote 05 con 13.22 m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la División de Desarrollo Urbano y Rural, las acciones conducentes para el cumplimiento de la emisión del Título de Propiedad respectivo y notificación del presente Acto Resolutivo a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, División de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
GM
GDT
DDUR
INTERESADOS
OTIC
ARCHIVO/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe